

venacion contra la resolucion del H. Presidente: bajo este de  
su asiento llamando para presidir al dñmo. Oñdoner i  
demostró, que no podia votarse el art.º despues de contenido  
ya en la mocion que con la adiccion i modificacion indica-  
das habia pasado a 3.ª discusion. Consultada la Cá-  
mara sobre el procedimiento del H. Presidente, le repro-  
bó, i por haber pasado la hora se levantó la sesion

B. Carvajal

Victor Laso  
Secretario

Sesion del 23 de Junio.

Asistieron los H. Presidente, Vicepresidente, Oñdoner, Salazar (V.º), Borja, Uquillas, Bustamante (Pablo), Sant, Flores, Garrade, Araquidi, Acarabi, Arboloda, Egquirren, Cuosta, Lambano, Bustamante (Pedro José), Torres, Munos, Santistevan, Menades, Novia, Herrera, Lizaraburu, Martinez, Salazar (Javier), Fobar. — Se aprobó el acta precedente i continuó la 2.ª discusion del proyecto de lei de elecciones desde el art.º 42: el H. Garrade notó con aprobacion de la Convencion la propuesta pendiente el dia ante-  
rior; i retiró del mismo modo la mocion del H. Laso sobre el citado articulo. — En el art.º 43 el H. Garrade hizo la in-  
dicacion de que pueda elegir diputado, aun la provincia que tenga menos de 30,000 habitantes; que la provincia que tuvie-  
ra mas de 30,000 eligiera otro por los votos expedentes; i el H. Salazar (Javier) la de que tuviera derecho a elegir un diputa-  
do aun la que tuviera solo 15,000; que eligiera otro la que tuviera 15,000 a mas de los 30,000 señalándose precisamente un numero determinado para este derecho tan importan-  
te. En el art.º 51 el H. Bustamante (Pablo) notó, que en el caso de empate o igualdad de sufragios populares en la elec-  
cion de Presidente de la Republica no debia decirse que el Congreso hacía la eleccion; sino: que la perfeccionaria; i esta indicacion fue acogida por la H. Asamblea. —

En el art. 52 sobre declararse vacante la presidencia si procediese a nueva eleccion en el caso de no presentarse el elegido a tomar posesion el H. e tribol de indico que se acordó exceptuandose el caso de que tuviera el elegido algun impedimento legal para presentarse. — En el art. 57 el H. Equiquien notó los inconvenientes de señalar el 10 de Agosto para la instalacion del Congreso, i el mismo dia para que cesase el Presidente de la Republica i concluya el periodo constitucional; el H. Laso contesto, que este dia estaba señalado expresamente para uno i otro caso por los arts. 29 i 116 del proyecto de lei fundamental, i que la ley de elecciones debia conformarse con aquellas disposiciones constitucionales. Los demas H. H. Diputados notaron la dificultad de salvar estos inconvenientes, i para recordar una medida legal se puso en recesso la H. e Asamblea. — Reestablecida la sesion el H. Presidente expuso, que estando en el art. 116 entre las disposiciones transitorias del proyecto de lei fundamental señaladas por equiquien para que termine el periodo constitucional del Presidente de la Republica cuando debia ser el 30 de Agosto, era preciso rectificar cuanto antes aquel error i consultada la Convencion aprobó casi por unanimidad la rectificacion propuesta; estando por la negativa el H. Notóse fundado en que despues de haberse remitido el proyecto no podia rectificarse; mas los H. H. Presidente Salazar (Tarico) i Uquillas demostraron que tratandose únicamente de rectificar un error de redaccion era todavia oportuna esta rectificacion antes de que pudiese aprobarse con aquella errata que podria producir graves inconvenientes. Se leyó la contestacion del Reverendísimo Sr. Arzobispo sobre las disposiciones dictadas por la autoridad eclesiástica para evitar los abusos en el cobro de primicias i el H. Bustamante (Pablo) pidió que se mande publicar en el periodico oficial tanto la comunicacion de esta Secretaria como la contestacion que se acababa de leer sobre el asunto, i se dispuso así por la presidencia. — El H. e Notóse quiso que se pida al Reverendísimo Sr. Arzobispo un tanto de las disposiciones dictadas ultimamente sobre cobro de primicias. — Se puso al

Despacho i se leyó una representacion del R. P. Superior de la Compañia de Jesus contraida a manifestar la falta de fondos para sortener el Colegio de Nisbamba i la necesidad de asignarle una suma anual del erario para que continúe el H. Presidente indico que debiera remitirse la representacion al Poder Ejecutivo a fin de que señalara en el presupuesto la cantidad suficiente para este objeto: el H. Bustamante (Pablo) dijo: que en el presupuesto que debia pasar al Poder Ejecutivo no debian figurar sin las cantidades que por leyes preexistentes debian gastarse o habian estado gastándose; de manera que era necesario que la H. Convencion aprobara previamente el gasto para que el Ejecutivo pudiera hacerlo figurar en el presupuesto: el H. Presidente contesto que el presupuesto no era sino el proyecto de lei sobre la materia i era atribucion del Ejecutivo presentar proyectos; i sobre todo manifestar a la H. Convencion las sumas necesarias al erario materia que por conocida para el Poder Ejecutivo a cuyo cargo estaban las rentas i los gastos. Consultada la Convencion aprobó la medida indicada por el H. Presidente, i terminó la sesion.

M. Carrizal

Victor Lazo  
Secretario

ARCHIVO

Sesion del 24 de Junio.

Concurrieron los H. H. Presidente, Vicepresidente Mmo. Ordoñez, Borja, Ascasubi, Aranguí, Sarra de Uquillas, Flores, Salazar (Javier), Bustamante (Pablo), Lamo, Equiquen, Lambrao, Torres, Martinez, Cueto, Bustamante (Pedro José), Mmo. San Estevan, y Novoa, Menendez, Herrera, i Toban. —

Aprobada el acta precedente se puso al despacho